

**DOÑA ROSA DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.**

**C E R T I F I C O:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

**“4.- PERSONAL.**

**4.2 Aprobación de las bases y convocatoria del proceso selectivo de tres plazas de Inspector de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna.**

En relación con el expediente referenciado, teniendo en cuenta lo siguiente:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**I.-** Por providencia del Concejal Delegado del Servicio de Organización y Personal, de 12 de julio de 2023, se inicia expediente para la convocatoria de tres plazas de Inspector de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna, procedentes de la Oferta de Empleo Público del año 2023, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de mayo de 2023.

**II.-** Las plazas se encuentran vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia vigente. Dichas plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Denominación: Inspector, y pertenecen al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**III.-** El 17 de agosto de 2023 se remitieron las Bases a informe de la Junta de Personal, la cual, tras la sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2023, emitió el correspondiente Informe con una serie de consideraciones y propuestas de modificación a las bases. En relación al mismo, desde el Servicio de Personal se emite contestación, de fecha 18 de octubre.

**IV.-** Consta en el expediente informe técnico, de 7 de febrero de 2022, elaborado por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla referente a los baremos establecidos para la prueba de aptitud física con el fin de que el proceso se ejecute con las mayores garantías desde el punto de vista del principio de igualdad entre hombres y mujeres, así como respecto a las diferencias establecidas por el rango de edad. En el citado informe, de forma detallada, se proponen y se justifica la utilización de baremos diferenciados para hombre y mujer, cumpliendo siempre con las aptitudes físicas mínimas que permitan el desarrollo futuro de la profesión. Dichas diferencias se basan en las diferencias morfológicas, fisiológicas y biomecánicas existentes entre hombres y mujeres.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
03/11/2023	
Raquel Miriam Andrés Prieto	
Firma 1 de 2	Secretario General
03/11/2023	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8747aa497b24b038fafeefc27e04d87001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) El artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) se refiere a su aplicabilidad respecto del personal funcionario de las Entidades Locales, y lo hace en los siguientes términos:

*“1. El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.*

*2. Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”.*

Por su parte, la Disposición Final Tercera de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LBRL) señala que *“el personal de las Policías Municipales y Cuerpos de Bomberos gozará de un Estatuto Específico, aprobado reglamentariamente, teniendo en cuenta respecto de los primeros la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”.*

Pues bien, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (LOFCSE), en su artículo 52, establece lo siguiente:

*“1. Los Cuerpos de Policía Local son Institutos armados, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los Capítulos II y III del Título I y por la Sección 4ª del Capítulo IV del Título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos”.*

Además, el artículo 39 de esa misma norma señala lo siguiente:

*“Corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la presente Ley y con la de Bases de Régimen Local, coordinar la actuación de las Policías Locales en el ámbito territorial de la Comunidad, mediante el ejercicio de las siguientes funciones:*

*a) Establecimiento de las normas-marco a las que habrán de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y en la Ley Bases de Régimen Local.*

*b) Establecer o propiciar, según los casos, la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales, en materia de medios técnicos para aumentar la eficacia y colaboración de éstos, de uniformes y de retribuciones.*

*c) Fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales, determinando los distintos niveles educativos exigibles para cada categoría, sin que, en ningún caso, el nivel pueda ser inferior a Graduado Escolar.*

*d) Coordinar la formación profesional de las Policías Locales, mediante la creación de Escuelas de Formación de Mandos y de Formación Básica”.*

2º) La Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, en su art. 32 configura como prioritario el turno de promoción interna para la

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Raquel Miriam Andrés Prieto	03/11/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez	03/11/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8747aa497b24b038fafeefc27e04d87001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



cobertura de las vacantes de funcionarios de categoría de Oficial y superiores en la Policía Local de Castilla y León.

3º) En cuanto al contenido de las bases, el art. 78 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León (NORMAS MARCO) recoge que el sistema de selección en los supuestos de promoción interna constará de un concurso-oposición y de un curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de Policía Local. La fase de concurso será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. En ningún caso, la fase de concurso tendrá una valoración superior al 40% de la puntuación total del concurso-oposición. En cuanto a la fase de oposición, en el artículo 80 de las normas marco, se establecen como obligatorias una prueba de conocimientos, pruebas físicas y pruebas psicotécnicas, que tendrán carácter eliminatorio. Además, en el caso de plazas de Inspector, se introduce la realización de una memoria profesional, tal y como establece el artículo 66.2 de estas normas *“Entre las pruebas para acceso a plazas de categorías de Inspector e Intendente se incluirá la presentación y defensa oral de una memoria profesional relacionada con el puesto a desempeñar”*. También se ha considerado adecuado incluir el reconocimiento médico. Todas las pruebas serán obligatorias y de carácter eliminatorio.

4º) Requisitos de publicidad de la convocatoria y de las bases: según dispone el artículo 62 de las NORMAS MARCO, *“los anuncios de las convocatorias y sus bases se publicarán en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, y demás boletines oficiales, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus bases vinculan a la Administración, a los órganos de selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en éstas”*.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la LBRL y artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, las bases, así como las correspondientes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, mientras que el anuncio de la convocatoria se publicará, además, en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener: denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con minusvalías, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Pues bien, a la vista de todo lo anterior, cabe concluir que las Bases que ahora se aprueban se adecúan a lo previsto en la normativa señalada.

De conformidad con el artículo 20. Tres. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Raquel Miriam Andrés Prieto	03/11/2023
Secretario General	
03/11/2023	
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8747aa497b24b038fafeefc27e04d87001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Las plazas se encuentran vacantes y dotadas presupuestariamente.

Vistos los informes unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 3918 de 21 de junio de 2023, adopta el siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar las bases y convocar el proceso selectivo de la convocatoria para el proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna, de tres plazas de Inspector de la Policía Local clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2 del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, vacantes en la plantilla de personal funcionario y dotadas presupuestariamente.
- 2º.- Publicar las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en extracto en el Boletín Oficial del Estado.
- 3º.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El acuerdo que antecede se adopta por unanimidad.”

Lo preinserto concuerda con su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, libro el presente certificado, hecha la advertencia o salvedad y a reserva de lo establecido en el artículo 206, del vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en Palencia a 3 de noviembre de 2023.

LA SECRETARIA GENERAL.-  
Firmado electrónicamente por  
Doña Rosa de la Peña Gutiérrez

Vº Bº Y CÚMPLASE  
LA ALCALDESA.-.  
Firmado electrónicamente por  
Doña Miriam Andrés Prieto

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Raquel Miriam Andrés Prieto	03/11/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
María Rosa de la Peña Gutiérrez	03/11/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8747aa497b24b038fafeefc27e04d87001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -

